

59

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 151 del 2021
(08 de julio)

Que el día 08 de febrero de 2011, la Policía Nacional de Morelia Caquetá, incauta en la vía que conduce de Florencia a San José del Fragua, TRECE PUNTO CINCUENTA METROS CÚBICOS (13.50 m3) de madera, especie Guamo, la cual era movilizada por el señor JOSE LUIS BERNAL SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.095 de Bogotá.

Que mediante Auto de Trámite No. 070 del 16 de junio de 2011 se cerró la etapa probatoria, y el 17 de junio del mismo año se notificó por estado al investigado.

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-479-002-11"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: P-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el día 08 de febrero de 2011, la Policía Nacional de Morelia Caquetá, incauta en la vía que conduce de Florencia a San José del Fragua, TRECE PUNTO CINCUENTA METROS CÚBICOS (13.50 m3) de madera, especie Guamo, la cual era movilizada por el señor JOSE LUIS BERNAL SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.095 de Bogotá.


Que mediante Auto de Trámite No. 070 del 16 de junio de 2011 se cerró la etapa probatoria, y el 17 de junio del mismo año se notificó por estado al investigado.


Que mediante Auto de Apertura DTC No. 002 de 09 de febrero de 2011, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de los señores EULER WALBERTO CORTES QUIÑONEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.638.351 de Florencia Caquetá y JOSE LUIS BERNAL SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.095 de Bogotá.

Que el día 09 de febrero de 2011 se notificó personalmente a los señores EULER WALBERTO CORTES QUIÑONEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.638.351 de Florencia Caquetá y JOSE LUIS BERNAL SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.095 de Bogotá, del Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No. 070 del 16 de junio de 2011 se cerró la etapa probatoria, y el 17 de junio del mismo año se notificó por estado al investigado.

Que por medio de la Resolución DTC No. 053 del 19 de julio de 2011 se declaró contraventores a los señores EULER WALBERTO CORTES QUIÑONEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.638.351 de Florencia Caquetá y JOSE LUIS BERNAL SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.095 de Bogotá, imponiendo al primero a título de sanción principal el decomiso definitivo de (40) bloques de madera especie Caimo, (25) bloques de madera especie Guarango, (37) bloques de madera de la especie Sapote, (40) bloques de madera de la especie Sangretoro, teniendo un total de CIENTO CUARENTA Y DOS (142) bloques de madera,

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 151 del 2021 (08 de julio)
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-479-002-11"</i>
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

avaluados en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.420.000), y al segundo a título de sanción accesoria una multa equivalente a CERO PUNTO CERO CINCO (0.05) SMMLV.

Que la Resolución DTC No. 053 del 19 de julio de 2011 se notificó personalmente el día 29 de agosto de 2011, y por tanto, se encuentra en firme (Constancia de Ejecutoria, 03 de octubre de 2011).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-479-002-11**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que surtido el trámite procesal, existió material probatorio suficiente para determinar la responsabilidad de los investigados, por tanto, se procedió a imponer como sanción principal el decomiso definitivo de: (40) bloques de madera especie Caimo, (25) bloques de madera especie Guarango, (37) bloques de madera de la especie Sapote, (40) bloques de madera de la especie Sangreoro, teniendo un total de CIENTO CUARENTA Y DOS (142) bloques de madera, avaluados en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.420.000), y al segundo a título de sanción accesoria una multa equivalente a CERO PUNTO CERO CINCO (0.05) SMMLV.

Que el 03 de octubre de 2011, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No. 053 del 19 de julio de 2011, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-479-002-11**.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta de Incautación de la Policía Nacional, de fecha 08 de febrero de 2011

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 151 del 2021
(08 de julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-479-002-11"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

2. Acta de Decomiso Preventivo y avalúo de fecha 09 de febrero de 2011.
3. Salvoconducto 0918042 expedidos el día 04 de febrero de 2011, con vigencia 08 de febrero de 2010.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 053 del 19 de julio de 2011, CORPOAMAZONIA puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra los señores EULER WALBERTO CORTES QUIÑONEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.638.351 de Florencia Caquetá y JOSE LUIS BERNAL SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.095 de Bogotá. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-479-002-11 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE


PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-479-002-11, adelantado contra los señores EULER WALBERTO CORTES QUIÑONEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.638.351 de Florencia Caquetá y JOSE LUIS BERNAL SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.095 de Bogotá, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 151 del 08 de julio de 2021, conforme a las disposiciones del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Comunicar el presente Auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

Página 3 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 151 del 2021
(08 de julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-479-002-11"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-479-002-11. Dado en Florencia (Caquetá) a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021):

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	